

DEPARTAMENTO JURIDICO  
ING.MCC/RCM/rcm



RATIFICA ALZAMIENTO DE MEDIDA SANITARIA DECRETADA EN  
ACTA DE INSPECCIÓN N° 00916 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016.

RESOLUCION EXENTA N° 0278

ANTOFAGASTA, 28 ENE 2016

**VISTOS** estos antecedentes: Acta de inspección N° 00953 de fecha 07 de enero de 2016; Resolución Exenta N° 0142 de fecha 13 de enero de 2016 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; Solicitud de alzamiento de prohibición de funcionamiento presentada por la empresa RECIMAT LTDA. con fecha 14 de enero de 2016; Acta de inspección N° 00916 de fecha 22 de enero de 2016; y

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; Ley N° 19.937, que modifica el D.L. N° 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico; D.S. N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto Exento N° 657 de 2015 del Ministerio de Salud que designa órdenes de subrogancia en la Secretaría Regional Ministerial de Salud; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 216 de fecha 13 de abril de 2012 del Ministerio de Salud que aprueba el Manual de Fiscalización; artículos 9, 67, 161 al 174 y demás pertinentes del Código Sanitario y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que con fecha 14 de enero de 2016 la empresa RECIMAT LTDA. Efectúa presentación, en la cual solicita el alzamiento de la medida sanitaria de prohibición de funcionamiento decretada en acta de inspección N° 00953 de fecha 07 de enero de 2016.

**SEGUNDO:** Que con fecha 28 de enero de 2016, se efectuó fiscalización por funcionarias del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, en la instalaciones de la empresa RECIMAT LTDA., ubicadas en Avenida Las Industrias N° 341 Barrio Industrial Puerto Seco Calama, Comuna de Calama, Región de Antofagasta, se levantó acta, en la que se constató lo siguiente:

1.1 El Alcance de la reanudación de faenas solicitada es la siguiente:

"Se prohíbe funcionamiento de las instalaciones de la empresa RECIMAT LTDA., ubicada en AVENIDA LAS INDUSTRIAS N° 341 ciudad de Calama, comuna de Calama, informada en acta de inspección N° 00953 de fecha 07 de enero 2016".

1.2 La empresa presenta los siguientes antecedentes para el alzamiento:

- Introducción.
- Matriz de identificación de peligro y evaluación de riesgos elaborada por la empresa RECIMAT LTDA.

- Plan de apoyo de seguridad y salud ocupacional año 2016 en la cual Mutual de Seguridad C.Ch.C. asesorara a la empresa RECIMAT LTDA. en materias de seguridad y salud ocupacional.
- Resolución 225 de fecha 26.01.2005 de la Seremi de Salud Región Antofagasta.
- Evaluación cualitativa de enero de 2016.
- Formulario de inducción trabajador nuevo o reubicado.
- Cronograma de capacitación año 2015 y 2016.
- Programa de Capacitación 2016.
- Programa integrado de elemento de protección personal.
- Carta N° 0167 de fecha 30.03.2012.
- Resolución N° 1444 de fecha 05.03.2015.
- Resolución N° 1445 de fecha 05.03.2015.
- Resolución N° 8862 de fecha 18.12.2015.
- Resolución N° 8862 de fecha 18.12.2015.
- Resolución N° 280 de fecha 30.09.2013.
- Resolución 0020 de fecha 15.01.2015.
- Protocolo de Manual de Vigilancia Epidemiológica a Trabajadores por exposición a Plomo.
- Despacho N° 10315 y Sidrep Folio N° 454621.
- Anexo fotográfico.

1.3 Acompañante de la inspección en terreno:

Ivo Ivcevic G., en calidad de Gerente Medio Ambiente;

Eric Guerrero Soto, en calidad de Jefe Depto. Prevención de Riesgos y Registro ANP/777.

Víctor Sáez Araya, asesor externo.

1.4 Se deja constancia que se subsanaron las deficiencias establecidas en Acta N° 0951 de fecha de 06 de enero de 2016, en materias de Salud Ambiental que dice relación sobre el mal almacenamiento y manejo de los residuos peligrosos y derrames de estos en zonas de producción y de almacenamiento, constatando lo siguiente:

1.4.1. Residuos almacenados dentro de los galpones autorizados para el almacenamiento de residuos peligrosos.

1.4.2. Galpones de almacenamiento de residuos peligrosos con señalética, cerrados, residuos almacenados ordenadamente y separados por tipo.

1.4.3. Se constatan que no existen residuos industriales peligrosos y no peligrosos almacenados fuera de galpones.

1.4.4. Se constata la inexistencia de derrames de producto y residuos sobre suelo.

**SEGUNDO:** Que, en consideración a los antecedentes presentados por la empresa RECIMAT S.A. y los hechos constatados en la visita inspectiva de fecha 28 de enero de 2016, se procederá el alzamiento de la medida sanitaria, sujeto al cumplimiento de las exigencias sanitarias que se ratificarán en la presente resolución.

## RESUELVO

**1°.- RATIFICASE** el alzamiento de la medida sanitaria de prohibición de funcionamiento a la empresa **RECIMAT LTDA.**, decretada en acta de inspección de fecha 22 de enero de 2016, Nro. 00916, que establece lo siguiente:

*"Se alza prohibición de funcionamiento de las instalaciones de la empresa RECIMAT LTDA., ubicada en AVENIDA LAS INDUSTRIAS N° 341 ciudad de Calama, comuna de Calama, decretada en acta de inspección N° 00953 de fecha 07 de enero 2016".*

**2°.- RATIFICASE** el cumplimiento de las exigencias sanitarias decretadas en el acta de inspección N° 00916 de fecha 22 de enero de 2016 a la empresa RECIMAT S.A., en los siguientes términos:

*"Establécese a la empresa RECIMAT LTDA., nuevas consideraciones en programa de vigilancia de ambiente laboral y salud de los trabajadores a raíz de la revisión de los antecedentes presentados por la empresa con fecha 14.01.2016. Las exigencias son las siguientes:*

*2.1. Fijase un plazo de 15 días a la empresa RECIMAT LTDA., para presentar a la Seremi de Salud Región Antofagasta un programa de muestreo y análisis del ambiente*

M. Antonio Matta N°1999, piso 3  
Fonos: (55) 2655051 - 2655011  
<http://seremi2.redsalud.gob.cl>


laboral para determinar el límite permisible en todos los procesos y puesto de trabajo de la empresa, ubicada en Avenida Las Industrias N° 341 de la ciudad de CALAMA, comuna de CALAMA, el cual debe dar cuenta de la exposición ocupacional de los trabajadores para el agente plomo. Este programa deberá ser realizado por una empresa o institución externa que garantice la correcta toma de muestra y análisis de datos, de acuerdo a las disposiciones del D.S. N° 594/1999 del Minsal, manuales y guías del Instituto de Salud Pública de Chile.

- 2.2. Deberá poner en marcha en forma inmediata el programa indicado en el punto anterior, una vez alzada la prohibición de funcionamiento y deberá enviar a la Seremi de Salud en un plazo 15 días el programa en detalle que incluya carta Gantt con las actividades a realizar, los plazos, los hitos y responsables de la ejecución.
- 2.3. Deberá incluir en el programa indicado en el punto 2.1. los siguientes hitos y/o actividades:
  - Presentar ante la Seremi de Salud informe técnico de la evaluación del ambiente laboral y resultados de la vigilancia a la salud de todos los trabajadores expuesto a plomo a los 20 días de puesto en marcha el programa.
  - Realizar vigilancia del ambiente laboral y salud de los trabajadores expuestos a plomo cada tres meses y presentar el informe de la vigilancia ambiental y resultado de la vigilancia en salud a la Seremi de Salud, en el plazo de 20 días de efectuadas los muestreos.
  - En casos de exceder los LPP y LTB informar inmediatamente a esta autoridad sanitaria las medidas adoptadas y demostrar la reubicación de los trabajadores por el periodo de 30 días.
  - Definir las acciones que realizará en materias de evaluación del ambiente laboral y vigilancia a la salud de los trabajadores, en el caso de la implementación de nuevas tecnologías en la empresa, variaciones en la producción, cambios de consideración que influyan en la exposición laboral.
  - Indicar cuáles son los sistemas de control que tiene el proceso para proteger al trabajador a la exposición de plomo. Describiendo en detalle en qué consisten, sus características técnicas, mantención, estado y condición de funcionamiento actual y a qué GES están relacionados y cómo será informado esto a todo el personal.
- 2.4. Fijase un plazo de 30 días a la empresa RECIMAT LTDA., para presentar ante esta Seremi de Salud un programa que dé cuenta de las condiciones de higiene y seguridad de los elementos de protección personal utilizados en la empresa, para la protección del riesgo residual. Este programa debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones del D.S. N° 594/1999 del Minsal, los manuales y guías del Instituto de Salud Pública de Chile.
- 2.5. Deberá mantener en resguardo todos los antecedentes que demuestren el cumplimiento de las disposiciones del D.S. N° 594/1999 del Minsal, los manuales y guías del Instituto de Salud Pública de Chile. Lo que deberá estar a disposición de las entidades fiscalizadoras al momento de la inspección.
- 2.6. Las evaluaciones de ambiente laboral deben ser realizadas cuando la empresa tenga una producción normal de trabajo.
- 2.7. Fijase un plazo de 15 días a la empresa, para presentar a esta Seremi de Salud el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos actualizado.
- 2.8. Deberá mantener un monitoreo del agua utilizada para el lavado de pisos, el cual deberá cumplir con la NCh 1.333/78, realizando mensualmente análisis de todos los elementos químicos descritos en tabla 1, el que deberá estar a disposición de las entidades fiscalizadoras en el momento de las inspecciones.
- 2.9. Fijase un plazo de 15 días a la empresa, para presentar a esta Seremi de Salud las solicitudes de autorización correspondientes a los almacenamientos temporales de residuos industriales peligrosos y no peligrosos".

**3°.-APERCIBASE** a la empresa **RECIMAT LTDA.**, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, ya que en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.

**4°.- NOTIFICASE** la presente Resolución personalmente o por correo certificado, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, a la empresa **RECIMAT LTDA.**, representada para estos efectos

por don **ANTONIO CARRACEDO ROSENDE** con domicilio en Avenida [REDACTED]  
Comuna de Calama, Región de Antofagasta.

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)**  
**REGION DE ANTOFAGASTA**

**MINISTRO DE FE**  
**DE FE**

**DISTRIBUCION:** N° 97/2016

- La interesada.
- Depto. de Acción Sanitaria, USO
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia
- N° Interno USO:

M. Antonio Matta N°1999, piso 3  
Fonos: (55) 2655051 - 2655011  
<http://seremi2.redszluc.gob.cl>